DRTC - DIRECCION
REG. DOC. Nº 02403200
REG. EXP. Nº 01453512

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 233 -2023-GRA/DRTC-DR

Huaraz, 11 ABR. 2023

VISTO: El Memorándum N° 0095-2023-GRA-GRI/DRTC/DR, el Oficio N° 0241-2023-GRA-GRI/DRTC-DCT, y el Informe N° 231-2023-GRA-GRI/DRTC-DAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, se establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorándum N° 0095-2023-GRA-GRI/DRTC/DR, de fecha 23 de marzo del 2023, la Dirección Regional solicita reconocer el reembolso de viáticos a favor del servidor **Eleuterio A. Cadillo León**, por los gastos en la cual ha incurrido en la comisión de servicios realizado a la localidad de Casma, por la problemática suscitada en el Puente Sechin por el estado de emergencia por las intensas precipitaciones fluviales, los días 11 y 12 de marzo del 2023, realizando la labor de conductor de la unidad vehicular asignada a la Dirección Regional;

Que, asimismo mediante proveído al Oficio N° 0241-2023-GRA-GRI/DRTC-DCT, de fecha 24 de marzo del 2023, la Dirección de Administración solita reconocer el reembolso de viáticos a favor del servidor **Marlon Jhanfranco Ortiz Chuquiviguel** por los gastos en la cual ha incurrido en la comisión de servicios realizado a la localidad de Casma, por la problemática suscitada en el Puente Sechin por el estado de emergencia por las intensas precipitaciones fluviales, los días 11 y 12 de marzo del 2023, realizando la labor de apoyo a la Directora Regional;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 288-GRA-GGR, de fecha 19 de junio del año 2019, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobó la Directiva N° 005-2019-GRA-GGR/GRAD, denominada normas y procedimientos para la asignación, rendición, y control de viáticos en comisión de servicios, estableciendo en su numeral 6.2.1 del Capítulo VI, que la asignación de viáticos por viajes en comisión de servicios para los servidores públicos nombrados se le asignara la suma de S/ 320.00 soles diarios;

Que, de la revisión de la documentación obrante se observa que con fecha 11 y 12 de marzo del 2023, los servidores **Eleuterio A. Cadillo León**, y **Marlon Jhanfranco Ortiz Chuquiviguel,** viajaron en comisión de servicios a la localidad de Casma, a fin de que brinden apoyo ante problemática suscitada en el Puente Sechin por el estado de emergencia por las intensas precipitaciones fluviales, todo ello en coordinación con la Dirección Regional, comisiones que se encuentran debidamente acreditas y validadas por el Director de Administración;

Que, asimismo se puede advertir que previo al viaje en comisión de servicios no se ha asignado los viáticos correspondientes por parte de la Dirección de Administración, y habiendo adjuntado los comprobantes de pago por concepto de alimentación y hospedaje corresponde realizar su regularización y reembolso de la suma de dinero gastado por los servidores;

Que, cabe precisar que la comisión de servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, es una acción administrativa para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa el cual se realiza fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales;

Que, cuando se disponga una Comisión de Servicios el trabajador tendrá derecho al pago previo de los gastos por movilidad y viáticos, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Así, la comisión de servicios supone que la entidad es la obligada a solventar todos los gastos relacionados con la comisión de servicios. Entiéndase, movilidad, alimentación, alojamiento, entre otros;

Que, corresponde a la entidad asumir todos los gastos relacionados con la comisión de servicios (viáticos), sin embargo, también existe la figura de **reembolso de viáticos** que es la acción mediante la cual se procede a la devolución de los gastos que hubiere efectuado el comisionado durante la comisión de servicios, antes de habérsele entregado la asignación económica, o esta se hubiera extendido al tiempo inicialmente previsto para su desarrollo, supuesto que se engloba en el presente caso materia de análisis;

Que, finalmente cabe precisar que el reembolso de viáticos procede únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales mediante un informe debidamente justificado que hubiera motivado la falta de entrega de los viáticos antes del inicio de la comisión de servicios o se hubiera extendido el

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
Nº 033 -2023-GRA/DRTC-DR

Huaraz, 11 ABR. 2023

tiempo fijado inicialmente para el desarrollo de dicha comisión, para lo cual debe de autorizarse mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos, en aplicación del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, la Directiva N° 005-2019-GRA-GGR/GRAD, y de conformidad a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE, el reembolso de los viáticos respecto a los gastos que hubieran efectuado durante la comisión de servicios que realizaron los servidores **Eleuterio A. Cadillo León**, y **Marlon Jhanfranco Ortiz Chuquiviguel,** los días 11 y 12 de marzo del 2023, a la localidad de Casma, a fin de que brinden apoyo ante problemática suscitada en el Puente Sechin por el estado de emergencia por las intensas precipitaciones fluviales.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Dirección de Administración de pleno cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
ANCASH

Ing. EDITH ROBERTA CHUCO GUTIERREZ
Directora Regional

ASESORÍA LEGAL DRTC
V°B°
ANCASH